

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 651 -2012-AG-PSI

Lima, 28 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 3073-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista HCB Contratistas Generales SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", ubicada en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°013-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Contratista HCB Contratistas Generales SRL, para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", por la suma de S/. 2'143,989.60, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 022-2012-/HCB-G, recibida con fecha 12 de diciembre de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda., en virtud al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendario, que se sustenta en el retraso en el Pago de Anticipo, señalando que dicho pago deberá ser realizado por el Contratante dentro del plazo de siete (07) días de haber recibido la garantía correspondiente, es decir el día 27 de setiembre del 2012; indicando que con Carta N° 00461-2012/HCB-GA de fecha 21 de setiembre de 2012, solicitó el Anticipo en Efectivo por S/. 321,598.44, adjuntando la Carta Fianza N° 0011-0280-9800061262 emitida por el BBVA Continental, habiéndose hecho efectivo dicho pago el día 15 de octubre de 2012 es decir, 17 días después del plazo que se le da al Contratante para que lo haga efectivo, de acuerdo a las Condiciones del Contrato - Información Contractual cláusula de referencia 44.1 - 44.2 - 44.3;

Que, mediante Carta SZ-TAH-3023/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto el Informe Especial de Obra N°01, relacionado con la revisión, análisis y conclusiones respecto del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Contratista;



Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor manifiesta que el Contratista en su solicitud no demuestra con documentos que la Entidad Contratante realizó el pago del Anticipo en Efectivo el día 15 de octubre de 2012; que, en el supuesto que efectivamente dicho pago se realizó el 15 de octubre de 2012 este día es la fecha de cese de la causal que motiva la solicitud de ampliación de plazo; que, la Directiva 6. Ampliaciones de Plazo, establece el procedimiento que se deberá cumplir para solicitar una ampliación de plazo y el Contratista no ha cumplido el procedimiento establecido; que, el ítem 3.1 de dicha Directiva indica que durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo el contratista por intermedio de su Residente deberá anotar en el Cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo; al respecto, el Contratista no ha cumplido con efectuar los asientos correspondientes en el periodo de ocurrencia de la causal que invoca es decir en el periodo comprendido entre el 28 de setiembre de 2012 y el 15 de octubre de 2012 que señala como fin de la causal; que, en el ítem 3.2 se establece que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente; al respecto según lo manifestado por el Contratista la causal invocada concluyó el 15 de octubre de 2012, en consecuencia el plazo máximo para solicitar ampliación de plazo es el día 30 de octubre de 2012 y como el Contratista ha presentado su solicitud el día 12 de diciembre de 2012 su solicitud es improcedente por extemporánea, además, tampoco ha demostrado cómo es que la demora en el pago ha afectado el calendario de avance de obra, condición indispensable para otorgar una ampliación de plazo, por lo que la solicitud de ampliación de plazo es improcedente, lo cual, supletoriamente, es concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en el Artículo 200 Causales de ampliación de plazo, indica: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: ..."*; que, respecto de los gastos generales solicitados por el Contratista, no se emite pronunciamiento, toda vez que al no reconocerse ninguna ampliación de plazo, no se genera mayores gastos generales; finalmente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1;

Que, con el Informe N° 069-2012-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 28 de diciembre de 2012, el Ingeniero Administrador de Contratos -JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que con fecha 12 de diciembre de 2012, mediante Carta N° 022-2012/HCB-GA el contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo por 17 días calendario teniendo como sustento la Compensación por eventualidades-Pago Atrasado del pago de Anticipo (numeral 38 (i) del contrato); el contratista por intermedio del Residente de Obra realizó la anotación en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 105 de fecha 10.12.12), solicitando la ampliación de plazo N° 01; que, en la Directiva para ejecución de obras del Componente A del PSI, en Ampliaciones de Plazo numeral 3 del procedimiento establece que durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo el contratista por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, lo que no ha realizado el contratista en su oportunidad teniendo su plazo máximo para solicitar la ampliación de plazo hasta el 30 de octubre del 2012, ya que la causal que invoca estuvo comprendido entre el 28 de setiembre de 2012 hasta el 15 de octubre del 2012; que, por tanto la solicitud de ampliación de plazo fue presentada en fecha extemporánea, recomendando que se declare en dicho sentido;

Que, con el Informe N° 514-2012-AG-PSI-OS, del 28 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo





Resolución Directoral N° 651 -2012-AG-PSI

-2-

informado por el Consorcio Supervisor y por el Ingeniero Liquidador de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor, y en base al informe emitido por la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Contratista;

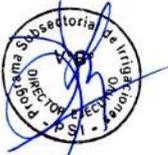
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° -2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, y tampoco se ha demostrado que las causales invocados modifiquen el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el Numeral 3 de la Disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA; y además, la solicitud ha sido presentada en forma extemporánea, esto es, luego los 15 días que tiene el Contratista para presentar su solicitud, conforme lo establece Numeral 3.2 de la disposición 6, de la Directiva antes citada; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente, la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 (diecisiete) días calendario presentada por el Contratista HCB Contratistas Generales SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista HCB Contratistas Generales SRL, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

